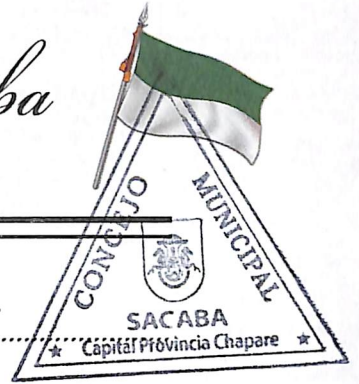




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 274/2021

"LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO EN EL MUNICIPIO DE SACABA "

POR CUANTO, EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Que, cursa la nota de fecha 19 de julio de 2021, con referencia solicitud de audiencia, suscrito por la Sra. Felicidad Solis Presidenta Bartolina Sisa Sub Central Temporal Bajo Distrito Lava Lava con el objeto de coordinar acciones enfocadas al ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Que, nota de fecha 19 de julio de 2021, con referencia solicitud de audiencia, suscrito por Sra. María Sandra Pozo Presidenta Promotoras CETM, Sra. Zenobia Mamani Apata Teresa Pozo Promotoras del CETM y Lic. Ruth Margot Aviles Vía Responsable del Proyecto C.E.T.M., con el objetivo de coordinar acciones enfocadas al ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos.

FUNDAMENTACION TECNICA.-

Que, cursa el Informe Técnico Medico de fecha 21 de septiembre de 2021 emitido por el Dr. Gonzalo Vargas Sejas. Jefe Médico Hospital México sobre la enfermedad de Cáncer de Cuello Uterino, mediante el cual se hace un abordaje sobre esta enfermedad afirmando que El Cáncer Cérvico-Uterino, que es un problema Mundial, que actualmente una más de las causas de muerte femenina, haciendo una mención **Medidas Preventivas**, mediante la detección temprana a través de la atención integral del Cáncer Cérvico Uterino, podemos eliminar el cáncer. Otra forma de prevención es la vacunación de las niñas contra el virus del papiloma humano, donde se deberá considerar la población de niñas de 10 años, la misma que está estimada en 1625, si se pretende alcanzar por lo menos a un 80 % de esta población, que presenta el **ANÁLISIS ACTUAL DEL ESTADO DE TAMIZAJE DE ESTA PATOLOGÍA EN NUESTRA RED DE SALUD VI DEL MUNICIPIO DE SACABA.**

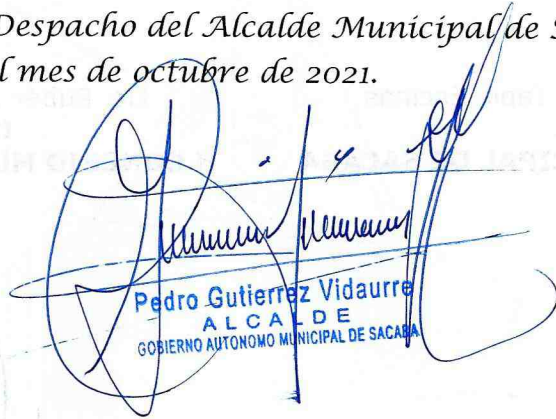
En el Sistema Público de Salud, correspondiente al 53 % del total y un 47% fueron tomadas en clínicas privadas y la CNS. Tomando en cuenta nuestra población objetivo, solamente se habría cubierto un 3.17% de esta población con las 2150 muestras de PAP tomadas, lo que nos demuestra una muy baja cobertura. **(Datos de la Red de Salud VI) Herramientas para la prevención y el control del cáncer cervicouterino.** La citología cervical (prueba de Papanicolau) se utiliza para la detección precoz del cáncer cervicouterino, y ha permitido permitiendo la reducción del número de muertes resultantes de esta enfermedad. Y en su parte conclusiva y de recomendaciones señala el H. Concejo Municipal pueda aprobar el Proyecto de Ley enfocado al apoyo de todas las acciones necesarias para garantizar **la prevención, diagnóstico temprano y/o**



A, 04 de Octubre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Cuatro días del mes de octubre de 2021.



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 274/2021

atención integral del Cáncer Cérvico Uterino, el mismo que beneficiará a la población femenina del Municipio de Sacaba

FUNDAMENTACION FINANCIERA.-

Que, cursa el **Informe Financiero CITE: DAS/07/2021** de fecha 28 de septiembre del 2021, emitido por el Lic. Zenón Cáceres Castro Enc. 2 de Presupuestos de Programas de 1er nivel; Lic. Leticia Quinteros Terrazas Enc.2 de Presupuestos Hosp. Solomon Klein; y Lic. Lucia Melgares Miranda Enc.2 Presupuesto Hosp. México; remitida a la Comisión Tercera de Este ente Deliberante mediante el cual **CONCLUYE** que de acuerdo a los antecedentes expuestos se otorgara el presupuesto de acuerdo a la Ley N° 1152 "SUS", libreta-cuenta de Salud Universal y gratuita, Hospital México, Solomon Klein y Establecimientos de Primer Nivel (41/113) Tesoro General de la Nación- Coparticipación Tributaria, así también recursos específicos de la 20/230 para las distintas necesidades según atribuciones otorgadas por nivel de atención. De lo que se infiere que si se tendría previsión de recursos económicos para las actividades prioritarias de prevención y atención del cáncer cérvico uterino (pruebas diagnóstico y vacunación masiva).

Que, cursa Informe legal **HCMS-DAL-N° 126/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, elaborado por la Abg. Pamela Alcocer Villarroel Directora de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba**, por el que **CONCLUYE** que ante la gran incidencia de casos de Cáncer Cérvico - Uterino preocupación de la gestión de salud pública a nivel municipal, que deriva en fallecimientos de la población sacabeña femenina y con ello la desintegración familiar, **RECOMIENDA** a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) elevar al pleno del H. Concejo Municipal la aprobación y sanción del proyecto de "**LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**" como política pública municipal orientada a la protección especial de las Mujeres sacabeñas y garantizar el bienestar de las familias a través del cuidado preventivo de la población femenina que representa un hito fundamental de las familias.

INFORME DE COMISIÓN TERCERA DE DESARROLLO HUMANO (EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE Y CULTURA) CIII/30/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, **APROBAR** la iniciativa de la propuesta de "**LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**", que tiene por objeto establecer y asumir acciones estratégicas de prevención, diagnóstico y atención del cáncer cérvico uterino en el municipio de sacaba, como política pública municipal de salud orientada a proteger de la población femenina que representa un hito fundamental de las familias dentro de nuestra sociedad; acompañando a ese efecto el Proyecto de Ley Municipal correspondiente, para su consideración y sanción.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

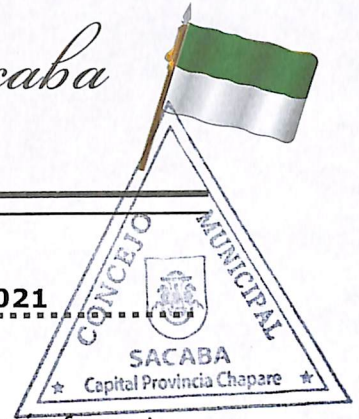
La presente Ley Municipal tiene por objeto "establecer y asumir acciones estratégicas de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino en el Municipio de Sacaba,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 274/2021

como política pública municipal de salud orientada a proteger a la población femenina que representa un hito fundamental de las familias."

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, el **Artículo 9** señala "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley núm. 5. "Garantizar el acceso de las personas. a la salud y.. "

Que, el **Artículo 15** indica "Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física" concordante con el Art. 18. I. "Todas las personas tienen derecho a la salud"

III. "El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Que, el **Artículo 35. Parágrafo I.** "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, el **Artículo 37.** "Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, el **Artículo 299. Parágrafo II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas **Núm. 2.** "Gestión del sistema de salud y educación".

Que, el **Artículo 302** parágrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **núm. 39.** Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

Que, el **Artículo 17** Protección a la Familia 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

LA LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

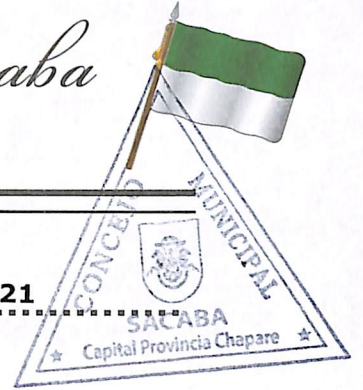
Que, el **Artículo 81. Parágrafo III.** De acuerdo a la competencia concurrente del Núm. 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la C.P.E se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **Núm. 2. Gobiernos Municipales Autónomos: a)** "Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal". **b)** "Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 274/2021

el marco de sus competencias". e) "Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales".

LEY NO. 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

Que, el Artículo 16 Núm. 4), Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 22. Parágrafo I. "Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal".

LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Ley 348

Que, el Artículo 4.- (PRINCIPIOS Y VALORES).

Vivir Bien. Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.

Atención Diferenciada. Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

La **Ley N°1223** Ley del Cáncer, de 5 de septiembre de 2019, dispone en su Artículo 5 actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer, se regirán bajo los siguientes principios de calidad, eficiencia, equidad, integralidad, interculturalidad, solidaridad, participación social, sostenibilidad y universalidad.

LEY MUNICIPAL 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"

Que, el Artículo 7 Núm. 1. "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el Artículo 8 parágrafo I: "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal 2.-Resolución Municipal".

Que, el Artículo 17. Iniciativa Legislativa **Parágrafo I.** Tienen facultad de promover una iniciativa legislativa. **Inc. b)** Las Concejalas y Concejales del Municipio

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, MODIFICADO POR LA LEY MUNICIPAL N° 079/2017 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

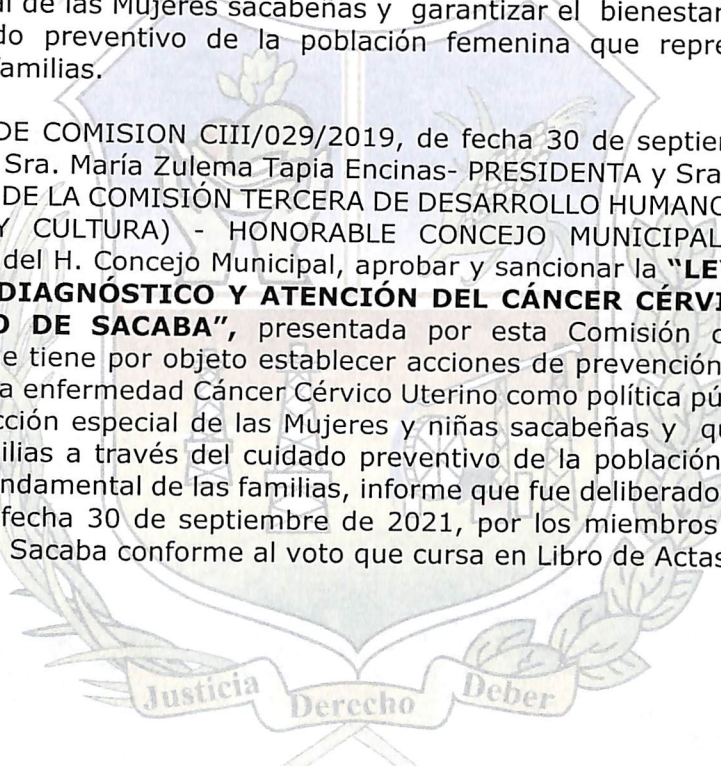


Ley Municipal N.º 274/2021

Que, el Artículo 40 Inc. C. Núm. 21 "Fiscalizar y proponer la ejecución de políticas generales en materia de salud y asistencia social, dentro del marco de las normas y políticas....."

Que, por Informe Legal HCMS-DAL N° 126/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del H. concejo Municipal de Sacaba, recomienda a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) elevar al pleno del H. Concejo Municipal la aprobación y sanción del proyecto de "**LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**" como política pública municipal orientada a la protección especial de las Mujeres sacabeñas y garantizar el bienestar de las familias a través del cuidado preventivo de la población femenina que representa un hito fundamental de las familias.

Que, por INFORME DE COMISION CIII/029/2019, de fecha 30 de septiembre julio de 2021, emitido por la Sra. María Zulema Tapia Encinas- PRESIDENTA y Sra. Martina Rojas Flores- SECRETARIA DE LA COMISIÓN TERCERA DE DESARROLLO HUMANO (EDUCACION, SALUD, DEPORTE Y CULTURA) - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal, aprobar y sancionar la "**LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**", presentada por esta Comisión como iniciativa legislativa y que tiene por objeto establecer acciones de prevención, diagnóstico y atención integral de la enfermedad Cáncer Cérvico Uterino como política pública municipal orientada a la protección especial de las Mujeres y niñas sacabeñas y que garantice el bienestar de las familias a través del cuidado preventivo de la población femenina que representa un hito fundamental de las familias, informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 30 de septiembre de 2021, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



274/2021

Ley Municipal N°

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer y asumir acciones estratégicas de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino en el Municipio de Sacaba, como política pública municipal de salud orientada a proteger a la población femenina que representa un hito fundamental de las familias.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) I. La finalidad de la presente ley es garantizar la protección preferente o diferenciada de las niñas y mujeres del municipio de Sacaba y reducir los niveles de mortalidad a causa del Cáncer Cérvico Uterino.

II. Así también enfatizar las actividades de prevención del cáncer cérvico uterino en el "Día Internacional de la Mujer" y "Día Nacional de la Mujer Boliviana", debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba efectuar durante los meses de marzo y octubre de cada gestión correspondiente campañas masivas gratuitas de pruebas citológicas Papanicolaou (PAP) de diagnóstico para mujeres mayores de 18 años y vacunación masiva contra el virus VPH, para niñas de 10 a 11 años.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley, es aplicable en toda la jurisdicción municipal de Sacaba.

ARTICULO 4. (PRINCIPIOS). Las actividades de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino, se regirán bajo los siguientes principios:

CALIDAD. - Conjunto de acciones destinadas a garantizar el mejoramiento continuo de las prestaciones en salud de la población que padece esta enfermedad en sus diferentes fases.

EQUIDAD. - Oportunidad que tiene la población de acceder a una atención medica integral y a los medicamentos, priorizando a sectores vulnerables como ser las personas y familias con escasos recursos, para resolver sus problemas de salud.

INTEGRALIDAD. - Conjunto de acciones, destinadas a resolver la problemática del Cáncer en las diferentes fases de prevención, promoción, tratamiento o recuperación y rehabilitación de salud.

VIVIR BIEN. - Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.

ATENCIÓN DIFERENCIADA. - Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

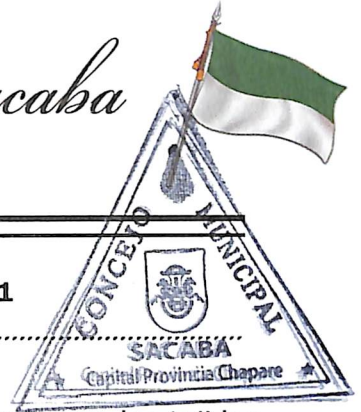
ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES) Para un mejor entendimiento del contenido de la presente Ley se tiene las siguientes definiciones:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



274/2021

Ley Municipal N.º

- a) **Cáncer Cérvico-Uterino.**- Es un tumor maligno que se forma en los tejidos del cuello uterino (órgano que conecta el útero con la vagina). Por lo general es un cáncer de crecimiento lento que a veces no presenta síntomas iniciales y es mucho más frecuente en mujeres mayores de 30 años.
- b) **Prueba de Papanicolau. (prueba citológica o simplemente PAP).** - Es un examen citológico, que se hace a las mujeres por vía vaginal, cuyo fin es detectar en forma temprana células del cuello uterino anormales, que posteriormente pueden llegar a convertirse en cáncer. El procedimiento consiste en efectuar un raspado de las células del cuello del útero y fijarlas en un portaobjetos de vidrio y posteriormente enviarlas a un laboratorio de citología.
- c) **Virus del Papiloma Humano VPH.**- Este virus produce una de las infecciones de transmisión sexual más común. El VPH es una infección viral que se puede transmitir de una persona a otra mediante las relaciones sexuales anales, vaginales u orales, o mediante otro tipo de contacto cercano con la piel durante actividades sexuales.
- d) **Vacunas contra el VPH.**- Las vacunas contra el VPH estimulan al cuerpo para que produzca anticuerpos que, en encuentros futuros con el VPH, se unan al virus y le impidan infectar células.
- e) **Detección del VPH.**- Se cuentan con 2 pruebas para la detección del VPH que analizan la presencia de secuencias de ADN viral y se basan en la especificidad complementaria entre las bases nitrogenadas de los ácidos nucleicos; estas son: La Reacción en cadena de polimerasa (PCR) y la Captura de Híbridos.
- f) **Prevención.**- Conjunto organizado de actividades encaminadas a la reducción de factores de riesgo, así como detener su avance y atenuar consecuencias a manera de reducir la morbilidad y mortalidad de pacientes con cáncer.
- g) **Detección temprana.**- Conjunto de actividades, procedimientos, diagnóstico e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna el cáncer en etapa inicial, localizado en el órgano de origen y antes de su extensión e invasión a otros tejidos y órganos.
- h) **Atención.** - Acto que se brinda a los pacientes, su familia y la comunidad, mediante la información, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, a través de equipos de trabajo multidisciplinarios, con un enfoque biopsicosocial, mediante un proceso continuo.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS

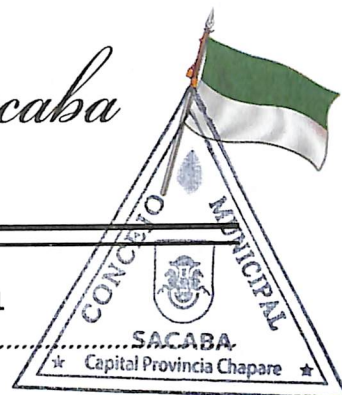
ARTÍCULO 6 (ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y DE ATENCIÓN INTEGRAL). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de los Hospitales de Segundo Nivel y Centros de Salud de Primer Nivel en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Humano por medio de la Dirección Administrativa de Salud, diseñará e implementará todas las acciones para la socialización informativa de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino en el Municipio de Sacaba, como ser:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



274/2021

Ley Municipal N.º

- a) Prevención con la vacuna contra el virus del papiloma humano, que será suministrado a niñas entre las edades de 10 a 11 años previo consentimiento de los padres o tutores y en su caso por las Defensorías de la Niñez en los casos previstos por ley, debiendo recibir las dos dosis de la **VPH** antes que tengan contacto sexual y estén expuestos al virus del papiloma humano.
- b) La difusión de información y concientización a través de medios de comunicación, televisivos, radiales, prensa escrita y redes sociales RRSS.
- c) Realizar campañas y ferias de salud para la prevención y detección temprana del Cáncer Cérvico Uterino en todos los Distritos Urbanos y Rurales del Municipio de Sacaba.
- d) Fortalecer la capacitación, sensibilización del personal de salud para asegurar un trato con calidad y calidez, en las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento del Cáncer Cérvico Uterino.
- e) Realizar la atención en la toma y envío de muestras a los laboratorios correspondientes y posterior entrega oportuna de resultados a las beneficiarias.

ARTÍCULO 7 (ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS). Las acciones estratégicas que deberán tomarse en cuenta son:

1. Todos los Centros de Salud y los Hospitales del municipio serán responsables de realizar campañas masivas anuales, en las Unidades Educativas del Municipio de Sacaba, de vacunación de la primera dosis y segunda dosis contra el **VPH**, en niñas entre las edades de 10 a 11 años.
2. Las mujeres que habitan en el Municipio, podrán acceder de manera gratuita a un examen médico de Papanicolao u otras pruebas disponibles de manera gratuita y segura, en cualquier Hospital y Centro de Salud dentro de la Red de Servicios de Salud del Municipio de Sacaba.
3. Se crea el **Programa Municipal de Atención Integral del Cáncer Cérvico Uterino** que será implementado mediante reglamentación específica a la presente Ley, por parte del Ejecutivo Municipal.
4. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Unidad de Género y otras unidades relacionadas, realizaran talleres de Socialización, Actividades de Promoción y Educación informativa y preventiva en temas relacionados al cáncer Cérvico Uterino.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

ARTÍCULO 8 (FINANCIAMIENTO) I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba garantizara los recursos económicos, a los fines de hacer efectivas las acciones de prevención diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino a través de su Dirección Administrativa de Salud.

II. Se garantizará la publicidad y difusión de todas las actividades de prevención diagnóstico y atención integral del Cáncer Cérvico Uterino a través de los medios de comunicación respectivos por parte del Ejecutivo Municipal y en especial los recursos para la realización de campañas masivas de prevención los meses de marzo y octubre de cada Gestión, en conmemoración del Día de la Mujer Internacional y Nacional.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



274/2021

Ley Municipal N.º

ARTÍCULO 9. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá suscribir convenios **INTERGUBERNATIVOS Y/O INTERINSTITUCIONALES**, de acuerdo a ley y normativa vigente, con instituciones públicas o privadas a fin de reforzar las acciones previstas en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. El Ejecutivo Municipal a través de su Dirección Administrativa de Salud, deberá incluir la presente ley en el plan municipal de salud y ejecutar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

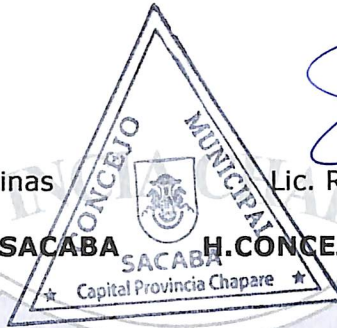


274/2021

Ley Municipal N°

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

